

Oposiciones

2024 REPOSICIÓN
CUERPO DE MAESTROS
Y MAESTRAS



PASE LO QUE PASE
CCOO CONTIGO





Índice

TÍTULO I	5
Primera: Plazas convocadas, número y distribución	5
Segunda. Normativa aplicable	6
Tercera: Requisitos que deben reunir los candidatos	6
Cuarta: Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar	8
Quinta: Listas de admitidos y excluidos en el procedimiento	12
Sexta: Órganos de selección	12
Séptima: Sistema selectivo	15
Octava: Selección de aspirantes	23
Novena: Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso.	23
Décima: Fase de prácticas.	24
Undécima: Nombramiento de funcionarios de carrera	24
TÍTULO II	25
TÍTULO III	27
TÍTULO IV	28
Primera: Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad	28
Segunda: Aspirantes con discapacidad que han solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad	28
Tercera: Presentación de la correspondiente solicitud de adjudicación de destinos provisionales en inicio de curso	29



Información sobre procedimiento selectivo de reposición al Cuerpo de Maestros

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

POSICIÓN DE CCOO

CCOO rechaza de plano esta convocatoria en la que:

Incorporan prueba específica (B2) a todas las especialidades del cuerpo de Maestros, mientras que el RD 270/2022 marca para estas pruebas que solo debería ser para las especialidades que tengan carácter aplicado, instrumental o técnico (por eso fuera de Madrid ha quedado solo para la FP y Artísticas).

No conformes con esto, incluyen una prueba de Matemáticas y Lengua a especialidades como Inglés, Música, Educación Física, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Primaria. Sin embargo, la normativa específicamente dice: *en esta segunda parte se podrá incorporar la realización de un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten.* Lenguaje y Matemáticas claramente no forman parte de las técnicas de trabajo para impartir inglés, educación física, música, pedagogía terapéutica o audición y lenguaje.

Una vez más, la Consejería de Educación ignora las aportaciones de CCOO que presentó en la última mesa previa a la publicación, burlando la negociación colectiva y el acuerdo de simplificar esta prueba en aras de no hacer un agravio comparativo con las personas que eligen opositar en la Comunidad de Madrid, que serán los únicos que tendrán una prueba más y encima tendrá una duración de 3 horas. Aun así, consideramos que tenemos la responsabilidad de informaros y acompañaros durante el proceso para que lo podáis realizar en las mejores condiciones.

Es por ello que CCOO ha realizado dos recursos a la convocatoria de oposiciones publicada el 27 de diciembre en aras de que antes de que se abra el proceso de solicitudes pueda modificarse esta cuestión y proteger a todas las personas afectadas respetando su derecho a la igualdad en el proceso.

Además, CCOO ha interpuesto varias denuncias con respecto a los procesos selectivos:

- **Contra las abusivas tasas:** en la Comunidad de Madrid tenemos una de las tasas más altas de España para el acceso a la función pública. Esto se agrava en esta situación de procesos de estabilización, donde la persona interina para acceder a todos los procesos debe invertir cerca de 200 euros en el caso del cuerpo de maestros y cerca de 300 en el caso del cuerpo de Secundaria, FP y Régimen Especial. Además, tenemos que tener en cuenta que estas personas están en una situación precaria a nivel económico dada su inestabilidad laboral. Esto viene a significar que conseguir una plaza en Madrid puede llegar a ser cinco veces más caro que en cualquier otra comunidad, además de interponer más pruebas selectivas. Todo esto en una Comunidad donde el salario es considerablemente más bajo que en otras comunidades y el coste de vida es de los más altos de España. A todo esto, habría que añadir que es la comunidad con las ratios más altas y donde el profesorado tiene más horas lectivas.



- **Contra la filtración de las pruebas comunes:** a la salida de los procesos selectivos en las sedes de los tribunales todos los años nos encontramos con una Academia que porta las soluciones de un examen que acaba de producirse hace escasos minutos y que debería haberse descubierto por primera vez su contenido a la apertura del sobre en la propia prueba unas horas antes.
- **Condiciones de las pruebas de los prácticos:** en las especialidades de idiomas no ponen los recursos necesarios y usan unos altavoces que son de un tamaño irrisorio para aulas con más de 30 personas, sin acústica, con las ventanas abiertas (por ser verano), ... y con una serie de preguntas que distan mucho de ser una prueba práctica, más bien un examen de destrezas, que no es lo que marca la legislación vigente. Exigimos que se produzcan en Escuelas de Idiomas o universidad en las salas que hay como laboratorios de idiomas, indicadas para este tipo de pruebas.

Las pruebas de Educación Física, con altas temperaturas y con algunas exigencias físicas no indicadas para el nivel educativo.

- **Criterios de evaluación y corrección:** no son lo suficientemente transparentes ni públicos para que las personas que se examinan puedan presentarse sabiendo qué se les va a evaluar y cómo se les va a calificar.
- **Sistema de reclamaciones justo y transparente:** las personas que opositan necesitan estar protegidas en este sentido, actualmente se puede reclamar y la respuesta es un silencio que solo se puede ver reflejada en tanto en cuanto tu nota varíe. En el resto de casos no existe una respuesta sobre los errores o posibles fallos para que el aspirante pueda subsanarlos en las sucesivas oposiciones.
- **Condiciones laborales de los tribunales de oposición:** son de los peores pagados en España, pero no solo eso le sirve a nuestra Comunidad como suficiente maltrato, sino que tardan cerca de un año completo en percibir el trabajo realizado. Además, no se les compensa debidamente las dietas ni los desplazamientos y acaba siendo un trabajo forzado del que no participan con positivismo. Esto claramente repercute en la calidad con la que las personas aspirantes se presentan a los procesos, es un agravio en doble dirección.



GUIA CONVOCATORIA OPOSICIONES DEL CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS

- Procedimiento selectivo de reposición

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

B.O.C.M. Núm. 36 – 12 de febrero de 2022

PREÁMBULO

La Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2023, incluye un total de **681 plazas** para el cuerpo de Maestros correspondientes a la tasa de reposición de efectivos.

Asimismo, se añaden **84 plazas** para el cuerpo de Maestros subgrupo A2 como plazas adicionales para el adecuado funcionamiento de nuevos servicios. Por todo lo anteriormente expuesto, de la citada oferta de empleo público se convocan un total de **765 plazas** correspondientes al Cuerpo de Maestros.

BASES

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS

TÍTULO I

Primera: Plazas convocadas, número y distribución

Se convoca procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de 765 plazas, en el Cuerpo de Maestros, en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad en la Administración Pública, se procede a reservar el 7 por 100 de las plazas convocadas, para ser cubiertas entre personas que tengan reconocida la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o hayan sido declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) siempre que tengan la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el número de plazas convocadas podrá ser incrementado una vez aprobada la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2024 a cuyo efecto se anunciará dicho incremento de plazas por Resolución de esta Dirección General, aunque no procederá la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siempre de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.



CÓDIGO	ESPECIALIDAD	ACCESO LIBRE	RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	71	5	76
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	145	11	156
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	60	5	65
FI	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	101	8	109
FF	LENGUA EXTRANJERA: FRANCES	1	-	1
MU	MÚSICA	29	2	31
PT	PEDAGOGIA TERAPEÚTICA	141	11	152
PRI	PRIMARIA	162	12	174
FA	LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	1	-	1
TOTAL		711	54	765

Segunda. Normativa aplicable

[\(Ver BOCM\)](#)

Tercera: Requisitos que deben reunir los candidatos

Requisitos generales:

- a) Nacionalidad
- b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Requisitos específicos:

De titulación:

- Título de Maestro o título de Grado correspondiente (Grado en Educación Infantil o Grado en Primaria con sus diferentes menciones, en su caso).
- Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Titulaciones extranjeras. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente credencial de homologación.

Para participar por el procedimiento de reserva para personas con discapacidad. Adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas.



Podrán participar por este procedimiento, los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que tengan la capacidad funcional.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

Los participantes que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid deberán aportar el reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad y el tiempo de validez de dicho reconocimiento, así como el Dictamen vinculante, actualizado a fecha del plazo para la presentación de solicitudes, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

Dicho dictamen vinculante deberá contener los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
- b) Carácter permanente o revisable de la misma, con indicación de la fecha de la revisión en su caso.
- c) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.
- d) Necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en su caso.

Los aspirantes que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de la Comunidad de Madrid, deberán aportar:

1. En el caso de autorizar su consulta en el apartado “Documentación Requerida” de la solicitud, no deberán aportar ninguna documentación.
2. En el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados en el apartado “Documentación Requerida” de la solicitud:

Documento de reconocimiento de la condición de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, que indique si la misma es permanente o temporal.

En cuanto al dictamen vinculante, será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.

3. Para aquellos que hayan sido declarados en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, deberán aportar:
 - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración

La aportación del dictamen o de la resolución y acreditación, respectivamente, se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien en el plazo de subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

La falta de aportación del dictamen vinculante o la resolución del INSS en su caso, comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos en el turno de ingreso libre, siempre y cuando no conste algún motivo de exclusión, y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el procedimiento de reserva.



Adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas:

- Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios, deberán describirlas en el recuadro “Tipo de adaptación solicitada” del apartado “Datos de convocatoria” de la solicitud de participación.
- Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de persona con discapacidad, necesiten adaptación de tiempo y/o medios, lo harán constar en el recuadro “Tipo de adaptación solicitada” del apartado “Datos de convocatoria” de la solicitud, y deberán adjuntar:
- Las personas con discapacidad, que participen al margen de la reserva para aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, salvo que hayan solicitado algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las mismas para lo que deberán presentar el dictamen vinculante, además de consignarlo en el apartado “Datos de convocatoria” de la solicitud de participación, en el recuadro “Tipo de adaptación solicitada”.
- Aquellos que posean la condición de discapacidad mediante Resolución del INSS, así como aquellos que sin poseer la condición oficial de persona con discapacidad necesiten adaptación de tiempo y/o medios, lo harán constar en el recuadro “Tipo de adaptación solicitada” del apartado “Datos de convocatoria” del formulario de solicitud, y deberán adjuntar:

Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas

Las personas que se presenten por el turno de reserva por discapacidad y aquellos que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal número 1 de la especialidad siempre que el número de aspirantes lo permita. En caso contrario, los candidatos serán distribuidos entre otro u otros Tribunales.

Todos los requisitos enumerados en la presente base **deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes** y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los méritos aportados para su baremación han de estar perfeccionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo alegarse y acreditarse documentalmente dentro de dicho plazo.

Si la Dirección General de Recursos Humanos tuviera conocimiento de que no se posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, se excluirá al candidato.

Cuarta: Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar

Solicitudes y forma de presentación.

- **Solicitudes:**

Obligatoriamente de manera electrónica, tanto la solicitud como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, exclusivamente, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO).

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y registrada a través de la aplicación informática.

Con carácter previo a la realización de la solicitud, el aspirante deberá abonar el pago de la tasa correspondiente establecida para el cuerpo y especialidad o especialidades.



La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso electrónico:

1. Pago de la tasa.
2. Cumplimentación de la solicitud.
3. Aportación de la documentación correspondiente.
4. Registro electrónico

Los aspirantes recibirán un correo electrónico de confirmación de que el proceso se ha realizado correctamente. Los aspirantes deberán guardar el justificante generado de registro, como confirmación de la presentación electrónica.

La Aplicación ADO permite tramitar una única solicitud por cuerpo y especialidad, por lo que, en caso de que sea necesario subsanar datos o documentos adjuntos, se procederá a reabrir la solicitud registrada, modificar los datos y/o documentos adjuntos, y en todo caso, volver a registrar la solicitud.

Si se desea participar por otra especialidad, del mismo cuerpo, se deberá repetir el proceso desde la opción "Nueva Solicitud".

En el caso de que un aspirante presentara dos o más solicitudes para la misma especialidad, la última registrada será la que se tenga en cuenta.

Con carácter general, los participantes presentarán una única solicitud. En el caso de presentar más de una solicitud para distintas especialidades del mismo Cuerpo, no se garantiza que el aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas de cada una de ellas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los **certificados electrónicos** reconocidos o cualificados de firma electrónica

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento selectivo será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, no teniendo ningún derecho de participación en el procedimiento selectivo.

Abono de tasas.

- **Tasas a abonar por especialidad.**

Se abonará **una tasa por cada una de las especialidades** a las que se presente solicitud.

En ningún caso, procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen para aquellas especialidades a las que el participante no se haya presentado.

- **Cuantía de las tasas.**

Los participantes en este procedimiento selectivo deberán liquidar la tasa de **69,32 euros** por derechos de examen.

- **Pago de las tasas.**

Pago a través de la aplicación que está disponible en la web de Pago de Tasas y Precios Públicos.

Indicar el código "4335" o en "Búsqueda de tasa": "Diplomatura derechos examen docente"



En observaciones, es imprescindible consignar la **especialidad** correspondiente al pago de la tasa abonada.

En el caso de miembros de **familias numerosas** de categoría general, es necesario seleccionar en el apartado “Deducciones”, “Familias numerosas clasificadas en la categoría general”, para la aplicación del 50% de exención de la tasa.

- **Exenciones del pago de las tasas.**

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, a esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de “mejora de empleo”.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y aquellas que han sido declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:

100% de exención a los miembros de familias de categoría especial.

50% de exención a los miembros de familias de categoría general.

Documentación a presentar.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo:

- La documentación acreditativa de los requisitos de participación que se detallan en la base tercera del Título I de la convocatoria.
- La acreditación de los méritos tal y como figura en el baremo incluido en el Anexo IV de esta convocatoria.

Solamente se valorará la documentación perfeccionada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo.

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación**

- **Para la acreditación de la identidad.**

1. DNI, aspirantes que posean la nacionalidad española caso de oponerse a su consulta.
2. Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

Que residan en España deberán presentar el correspondiente documento de identidad o pasaporte y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el documento de identidad o pasaporte.

Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores deberán presentar el pasaporte o el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o el resguardo de haber solicitado la exención de visado o de dicha tarjeta.

3. **Representación.**



DNI del representante, en el caso de oponerse a su consulta.

Documento por el que se otorga la representación.

a) **Ejemplar del impreso modelo** acreditativo de haber abonado la tasa (**modelo 030**)

b) Candidatos que se presenten por el **turno de discapacidad**.

Aquellos candidatos que tengan reconocido su grado de discapacidad por centros ubicados fuera de la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar la resolución y el dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el Centro Base o equipo multiprofesional competente.

Los que tengan reconocido su grado de discapacidad por la Comunidad de Madrid solo en el caso de oponerse a su consulta.

Aquellos que hayan sido declarados en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, deberán presentar la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración”.

c) **Título académico oficial** que se alega como título de acceso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

d) Aquellos candidatos que **no** poseen la **nacionalidad española**.

Además de la documentación referida anteriormente, deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes la acreditación de la exención de la prueba del conocimiento del castellano.

• **Documentación justificativa para la valoración de los méritos recogidos en el anexo II**

— Aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo al Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022 independientemente de la obligatoriedad de presentar los requisitos de acceso (*solicitud, título y tasas académicas o exención de las mismas*), **no necesitarán aportar la documentación acreditativa de los méritos que ya aportaron en dicha convocatoria**, excepto la documentación justificativa de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad al 21 de diciembre de 2022.

En el “Apartado I. Experiencia Docente Previa”, la puntuación se recalculará de oficio.

— En cualquier caso, los participantes en el presente procedimiento, deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad al 4 de marzo de 2022.

— Aquellos aspirantes que no han participado en el procedimiento convocado por Resolución de 1 de febrero de 2022 tendrán que aportar toda la documentación acreditativa de los méritos que se declaren conforme a lo especificado en el apartado 4.4

• **Otra documentación.**

a) **Cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado** de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes que tengan inscrito algún curso en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid no tendrán que presentar la documentación justificativa del mismo, marcando la casilla correspondiente la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los cursos inscritos en el citado registro. En caso de que el interesado se oponga a la consulta, deberá aportar la documentación.

b) **Expediente académico** obtenido en el extranjero. A efectos de valoración del expediente académico correspondiente al título alegado para el ingreso, obtenido en el extranjero, la declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del



Ministerio de Educación y Formación Profesional, y al cual se accede a través del siguiente enlace:

Quinta: Listas de admitidos y excluidos en el procedimiento

Listas provisionales de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos. En dicha resolución, se informará de los motivos de exclusión.

Subsanación de las listas provisionales.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren habiendo realizado en tiempo y forma su solicitud de participación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales para subsanar el defecto.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en tiempo y forma, en el plazo habilitado para ello, ni la modificación de la solicitud.

Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y resueltas las subsanaciones presentadas se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Contra la Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición.

Sexta: Órganos de selección

Tribunales.

Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Funcionarios Docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo, y se tenderá a la paridad entre sus componentes, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan.

En determinadas especialidades se podrán formar Tribunales mixtos integrados por funcionarios del cuerpo de Maestros y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de manera excepcional, si no se pudieran conformar de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Miembros de los Tribunales.

- Un presidente.
- Cuatro vocales, designados por sorteo público aleatorio. Actuará como Secretario, el vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinar su nombramiento de otra manera.



Obligatoriedad de la participación

Podrán ser dispensados de esta participación los directores de los centros y excepcionalmente, previa petición del Director, otro cargo directivo del centro educativo cuando varios miembros del mismo hayan sido designados y para ello deberá remitir la petición justificada a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial

No obstante, se promoverá la participación voluntaria en dichos órganos.

Conformación de los Tribunales.

Cuando el número de voluntarios para cada especialidad no sea suficiente, la selección de los vocales se realizará mediante un sorteo aleatorio a través de un procedimiento informático, de entre el personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo, en centros públicos y a jornada completa, que tengan destino definitivo provisional en un puesto de trabajo del correspondiente Cuerpo y especialidad.

Quedarán excluidos del sorteo:

- Aquellos que se encuentren en Comisión de Servicios en puestos de la Administración.
- Aquellos que se encuentren en situación de servicios especiales.
- Los liberados sindicales.
- Los directores de los centros educativos.
- Aquellos que han solicitado la jubilación con fecha de efectos 31 de julio del año en el que se desarrollen las pruebas de la fase de oposición de este procedimiento selectivo o anterior, en su caso.
- Aquellos que se encuentran en situación de Incapacidad Temporal de larga duración a fecha de realización del sorteo para designación de Tribunales.

Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria, debiendo comunicar, en tales casos, al superior inmediato en el acto de constitución del Tribunal, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

Además, deberán aportar:

- Certificación de la academia o centro docente donde haya realizado las tareas de preparación en el que consten las fechas de preparación, así como las especialidades en la que ha participado como preparador.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos en que fuese necesario. Asimismo, los interesados podrán recusar, justificando y acreditando debidamente.

Asesores especialistas y ayudantes.

Las comisiones de selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes, cuya designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos y colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.



Comisiones de selección.

Se constituirá una Comisión de selección por cada especialidad convocada.

Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de, al menos, cinco Tribunales de la especialidad. En todo caso, actuará como presidente de esta Comisión, el presidente del Tribunal número 1, y como secretario, el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

Obligaciones de las Comisiones de selección y Tribunales.

- Deber de asistencia.
- Deber de sigilo profesional.

Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de selección.

En cada especialidad, previa convocatoria de los presidentes, con al menos dos días de antelación, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de selección, con asistencia tanto de titulares como suplentes. La sesión de constitución podrá realizarse tanto de forma presencial como a distancia.

En este mismo acto se procederá al nombramiento de secretario.

Los órganos de selección, para actuar válidamente, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y del secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Funciones de las Comisiones de selección.

- Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo del procedimiento selectivo.
- La aplicación de los criterios de actuación de los Tribunales de su especialidad y la coordinación y homogeneización de los mismos. Con la finalidad de garantizar el principio de igualdad y en aras de homogeneizar los criterios de actuación de todos los Tribunales, las Comisiones de selección deberán seguir las instrucciones generales que, para tal fin, se establecen en el Anexo IV.
- La elaboración de los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.
- Elaboración del ejercicio práctico.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, la ordenación de los aspirantes y la declaración de los que hayan superado ambas fases.
- La elaboración y publicación de las listas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso.
- Resolver las alegaciones que se produzcan en el procedimiento, así como emitir los informes motivados ante posibles recursos de alzada derivados del mismo.
- Facilitar a la Dirección General de Recursos Humanos los datos estadísticos sobre el estado del desarrollo de las pruebas que les sean solicitados.

Funciones de los Tribunales.

- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- Impartir las instrucciones para el desarrollo de la misma y aclarar las dudas que se puedan plantear.
- Calificación de las pruebas.
- La conformación del expediente administrativo.
- Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos divulgativos.



Delegación de funciones de los órganos de selección a otras unidades administrativas y/o Comisiones de baremación.

Las Comisiones de baremación estarán constituidas por funcionarios de los Cuerpos docentes. Entre sus funciones, están las siguientes:

- La baremación, por delegación, de los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.
- La emisión de informes a los efectos de poder resolver posibles alegaciones y recursos de alzada.
- La grabación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo.
- Asimismo, podrán asistir a los Tribunales de selección en cuantas cuestiones relativas a la baremación se estimen oportunas.

Adaptación de medios y/o tiempo.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos que resulten necesarias, para que los aspirantes con discapacidad gocen de las mismas oportunidades que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

Indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos económicos, los miembros de los órganos de selección que actúen en este procedimiento selectivo, tendrán derecho a las indemnizaciones en concepto de asistencias y dietas.

A tales efectos, estarán incluidos en la categoría segunda, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos fijar el número máximo de asistencias que tendrán derecho a percibir.

Los miembros de los órganos de selección sólo devengarán una asistencia por día.

Séptima: Sistema selectivo

El sistema de selección es el concurso-oposición y constará de las siguientes fases: **fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.**

Temarios

Según lo establecido en la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero,

Fase de oposición

Comienzo.

El comienzo de la fase de oposición será el día 22 de junio de 2024.

Información sobre el desarrollo de la prueba.

Con antelación a la fecha de inicio de la fase de oposición, se publicará Resolución indicando la fecha de inicio de celebración de la prueba, las sedes donde se llevará a cabo la misma, la distribución de los aspirantes en los distintos Tribunales y cuantas otras cuestiones se estimen necesarias.



Citación y comparecencia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque tuviera que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiriera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados, debidamente justificados y acreditados con anterioridad a la realización del ejercicio.

Los aspirantes deberán presentar y acreditar la causa ante el presidente de la Comisión correspondiente.

Confesiones religiosas, embarazo y parto.

Con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición así como los espacios necesarios, aquellos aspirantes que pertenezcan a una **confesión religiosa** en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara.

Asimismo, las **mujeres embarazadas** que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento de la Comisión de selección correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

En ambos casos, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación, en el apartado “Datos de convocatoria”, dentro del recuadro referente a “Tipo de adaptación solicitada”.

La Comisión de selección correspondiente, basándose en la información recibida, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba. Para ello, se efectuará un nuevo llamamiento y aquellos que no comparezcan a este requerimiento decaerán en todos sus derechos en el presente procedimiento.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo por causas del parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las partes de la prueba de la fase de oposición que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso, ajustada a los tiempos previstos en el proceso selectivo. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias (primera prueba y segunda prueba).

A su vez, cada una de ellas estará dividida en dos partes (A y B).

Primera prueba – Prueba de conocimientos

Parte A – Prueba práctica

Para la especialidad de Educación Infantil, la parte A de la primera prueba sólo se compondrá de un examen.

La **primera prueba** se estructura de forma diferente en la especialidad de **Educación Infantil** con respecto al resto de especialidades.

La **segunda prueba** es **común** para todas las especialidades.



Educación Infantil:

Constará de dos partes:

- **Prueba práctica (A):** Esta parte evaluará la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad de Educación Infantil.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de **una hora y media**.

La calificación de esta parte será de **0 a 10 puntos**. Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar, **al menos, 2,5 puntos**.

- **Prueba del temario (B):** Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, elegido por el aspirante, de entre **dos temas extraídos al azar** por el Tribunal.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de **dos horas**.

Para la superación de esta los aspirantes deberán alcanzar, **al menos, 2,5 puntos**.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Para el resto de especialidades:

(Lengua Extranjera: Inglés, Francés o Alemán, Música, Educación Primaria, Educación Física, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje) la parte A de la primera prueba constará de dos partes: A1 y A2.

Los aspirantes que participen por la especialidad de Lengua extranjera: inglés, deberán realizar todas las pruebas en esta lengua, excepto, la parte B.2.1, que por consistir en una evaluación de carácter general, será desarrollada en castellano.

Parte A: Prueba práctica.

Esta parte tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica, el dominio de habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten y conocimientos generales sobre las áreas de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura. Constará, a su vez, de dos partes:

- **Parte A1** (Prueba común a todas las especialidades – cuestiones relacionadas con el decreto 61.

El tiempo máximo será de **una hora y media**.

- **Parte A2** (Ejercicio práctico).

Lengua extranjera: Inglés / Francés y Alemán: Se propondrá un ejercicio práctico en dicha lengua.

Educación Primaria, Educación Física, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje: Se propondrá un ejercicio práctico.

Música: Se subdivide, a su vez, en 2 partes. Consistirá en la realización de:

- Composición de una obra vocal e instrumental.
- Interpretación de una obra musical o de una parte.

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de **una hora y media**.



La calificación total de la Parte A (Prueba práctica) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A1 y A2), ponderadas del siguiente modo:

a) Parte A1. Prueba común para todas las especialidades:

La calificación se calculará multiplicando la nota obtenida en la **Parte A1 por 0,3**.

b) Parte A2. Ejercicio práctico:

La calificación se calculará multiplicando la nota obtenida en la **Parte A2 por 0,7**.

Para la especialidad de Música, dado que la parte A2 está compuesta, a su vez, de dos ejercicios, la nota de esta parte A2, se obtendrá mediante la media aritmética de las notas obtenidas en esos dos ejercicios y posteriormente se multiplicará por 0,7.

Para la superación de esta prueba en su conjunto (prueba práctica), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación de al menos **2,5 puntos**.

Parte B – Prueba del temario

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre **dos temas extraídos** al azar.

Los aspirantes dispondrán de **dos horas** para la realización de esta parte.

La calificación de esta parte B será de **0 a 10 puntos**.

Para la superación de esta prueba (Parte B: Prueba del temario), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, **2,5 puntos**.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

Calificación total de la primera prueba para todas las especialidades:

La calificación total de la primera prueba (Prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

a) **Parte A**. Prueba práctica: Se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte A por 0,7.

b) **Parte B**. Prueba del temario: Se calculará multiplicando la nota obtenida en la Parte por 0,3.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes. A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes, antes de su ponderación, deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

Segunda prueba – Prueba de aptitud pedagógica

Prueba de aptitud pedagógica **para todas las especialidades**.

Los **errores ortográficos restarán puntuación**.

La prueba se compone de dos partes (A y B):

— **Parte A**. Presentación y defensa ante el Tribunal de una **programación docente**:

Propuesta pedagógica en el caso de Educación Infantil

Programación didáctica en el resto de las especialidades



Deberán hacer entrega de dicha programación en papel ante el Tribunal.

Para Educación Infantil: La propuesta pedagógica estará contextualizada en un centro educativo y sus características, para un ciclo de la etapa.

Dicha propuesta pedagógica constará, al menos de los siguientes elementos:

- a) Enumeración de las unidades de programación didáctica.
- b) Tratamiento de los contenidos transversales.
- c) Métodos pedagógicos acordados conforme a las características del ciclo en el centro seleccionado y de las actividades/ situaciones de aprendizaje planteadas en las UPD a fin de favorecer el desarrollo competencial del alumnado.
- d) Planificación educativa de los espacios acorde con las características del ciclo en el centro seleccionado.
- e) Organización del tiempo en torno a rutinas o necesidades propias del desarrollo infantil.
- f) Estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado del ciclo.
- g) Actuaciones de colaboración con las familias que contribuyan a un adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje.
- h) En caso de haber acordado la comunicación por escrito de los resultados de la evaluación, modelo de comunicación al efecto.

Para el resto de especialidades: La programación didáctica, se contextualizará en un centro educativo, atendiendo a sus características y alumnado, para un ciclo de la etapa.

Dicha programación didáctica constará, al menos de los siguientes elementos:

- a) Enumeración de las unidades de programación didáctica que conforman la programación didáctica del ciclo, secuenciación de las mismas por curso y justificación de la organización planteada. Esta justificación consistirá en la argumentación de las razones que han motivado dicha secuenciación y las características generales de las UPD y la relación entre los diferentes elementos curriculares que las componen.

En el caso de las especialidades de PT y AL se hará referencia a las posteriores Adaptaciones Curriculares que de esas Unidades de Programación Didáctica se realicen.

- b) Tratamiento de los contenidos transversales con acuerdo a las características del ciclo en el centro seleccionado.
- c) Métodos pedagógicos acordados conforme a las características del ciclo y del alumnado en el centro seleccionado y de las actividades/ situaciones de aprendizaje planteadas en las UPD, a fin de favorecer el desarrollo competencial del alumnado.
- d) Estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado del ciclo para el que se elabore la programación didáctica, del centro seleccionado.
- e) Criterios de calificación de la programación, entendidos como el valor que se otorga a cada unidad de programación didáctica en la calificación del área seleccionada a fin de informar a las familias.

La programación docente deberá organizarse en unidades de programación didáctica, de tal manera que, cada una de ellas, pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición.

En cualquier caso, una programación para un ciclo deberá contener un mínimo de **15 unidades** de programación didáctica, cada una de las cuales deberá ir relacionada y debidamente numerada en un índice.

En la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, Lengua Extranjera: Francés y Lengua Extranjera: Alemán, la programación será redactada y defendida íntegramente en los correspondientes idiomas.



La programación será personal y elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de **60 páginas**, incluidos los materiales de apoyo y Anexos.

Será presentada en tamaño **A4**, **por una sola cara**, con letra tipo **Arial de 12 puntos**, **sin comprimir**, con un **interlineado doble** y **márgenes de 2,5 cm**.

Si en la programación se incorporan **tablas**, estas deberán cumplir los requisitos anteriores a excepción del **interlineado** que podrá ser **sencillo**.

La programación incluirá una **portada** en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad.

Dicha **portada no estará incluida** en la extensión máxima de 60 páginas. En **todas sus hojas** deberá aparecer el **nombre y los apellidos** del aspirante y en la programación en papel deberá **firmarse en la portada**.

— **Parte B.** Preparación y exposición oral de una unidad de programación didáctica (UPD) ante el Tribunal

Será elaborada por el aspirante y consistirá en:

- Una unidad de programación didáctica incluida en la programación docente presentada. Se elegirá el contenido de entre tres extraídas al azar por él mismo.
- Una unidad didáctica elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. Se elegirá el contenido de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad.

*En el supuesto en el que la programación docente haya sido calificada por el Tribunal con un cero, deberá realizar esta parte **obligatoriamente a partir del temario oficial de la especialidad**.*

Para Educación Infantil

- a) Relación de competencias específicas que abarca, que, en la Etapa de Educación Infantil, por su carácter globalizado, se referirán a las tres áreas.
- b) Criterios de evaluación asociados a cada una de las competencias anteriores.
- c) Contenidos del ciclo que se van a movilizar (conocimientos, destrezas y actitudes).
- d) Actividades y situaciones de aprendizaje que se van a plantear en el desarrollo de esa unidad de programación didáctica.
- e) Recursos propios y específicos de esa UPD, de acuerdo con las actuaciones planteadas (actividades y situaciones de aprendizaje).

Para el resto de especialidades

- a) Relación de competencias específicas que abarca y criterios de evaluación asociados a cada una de las competencias anteriores.
- b) Contenidos del ciclo que se van a movilizar (conocimientos, destrezas y actitudes).
- c) Actividades y situaciones de aprendizaje que se van a plantear en el desarrollo de esa unidad de programación didáctica.
- d) Recursos propios y específicos de esa UPD, de acuerdo con las actuaciones planteadas (actividades y situaciones de aprendizaje).

El aspirante dispondrá de **una hora** para la preparación de la unidad de programación didáctica, pudiendo utilizar material auxiliar, **sin posibilidad de conexión con el exterior** (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, auriculares, relojes inteligentes, etc.)



En la exposición ante el Tribunal, **podrá utilizar material auxiliar sin contenido curricular**, es decir, que no incluya objetivos de las etapas, competencias específicas de las áreas, criterios de evaluación y contenidos que considere oportuno y que deberá aportar él mismo.

Además podrá usar un **guion o equivalente** en formato A4, que no excederá de una página por una cara, que será entregado al Tribunal al término de ésta.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de **una hora repartido de la siguiente forma:**

- **20 minutos** máximos para la exposición de la **defensa de la programación docente**.
- **30 minutos** máximos para la exposición de la **unidad de programación didáctica**.
- **10 minutos** como máximo para responder posibles **preguntas del Tribunal**.

El Tribunal valorará la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica; la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura, ajustando sus actuaciones y criterios de valoración a lo dispuesto en el Anexo V de esta Resolución.

Calificación total de la segunda prueba – Prueba de aptitud pedagógica

La calificación total de la segunda será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

- Parte A. Presentación y defensa de una programación docente: La calificación ponderada obtenida en esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,3.
- Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad de programación didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a cinco.

Calificación de las pruebas

Finalizada cada prueba (primera prueba- prueba de conocimientos y segunda prueba.- prueba de aptitud pedagógica), el Tribunal puntuará al aspirante en cada una de las partes de las que se compone.

La nota será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Calificaciones provisionales y definitivas

La lista, con las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas, se expondrá por los Tribunales en el **tablón de anuncios de las sedes** donde se hayan realizado los ejercicios y en el **tablón electrónico de cada Tribunal**.



A la vista de estas puntuaciones, los aspirantes podrán efectuar **alegaciones** ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de **dos días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación. Dichas alegaciones deberán ser presentadas a través del tablón electrónico de los Tribunales.

Concluido el plazo anterior y revisadas las alegaciones, el Tribunal procederá a la publicación de las calificaciones definitivas de los aspirantes.

Calificación final de la fase de oposición

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10 y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase [(primera prueba + segunda prueba) dividida entre 2], cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la agregación de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Recuperación de documentación

La programación docente, así como la unidad de programación didáctica, aunque se traten de documentación original, **no serán devueltas a los aspirantes** por formar parte de las pruebas del procedimiento de selección.

Fase de concurso

A efectos de valoración de los méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación, todos aquellos documentos justificativos susceptibles de ser valorados.

Solamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo y siempre que hayan sido alegados y acreditados con la documentación justificativa correspondiente, dentro de dicho plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

Lista de valoración en la fase de concurso

La Dirección General de Recursos Humanos, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, dictará Resolución indicando la fecha en la que se expondrán las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso.

Alegaciones

Los interesados podrán presentar contra dicha lista, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a su exposición, las alegaciones o la subsanación, en su caso, de documentación defectuosa, o aclaración de un mérito acreditado en tiempo. En ningún caso, se admitirá nueva documentación acreditativa de méritos con las alegaciones.

La presentación de las alegaciones, a la fase de concurso, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO).

Lista definitiva de valoración en la fase de concurso

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

El trámite de notificación a la contestación de las alegaciones se entenderá efectuado mediante la publicación de la citada Resolución.



Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.

Octava: Selección de aspirantes

Ponderación de la fase de oposición y de la fase de concurso

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones definitivas otorgadas por los Tribunales, o su caso, los Tribunales únicos, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, para formar la puntuación global, será de **dos tercios de la puntuación obtenida en la fase de oposición y un tercio de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.**

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Comunicación de opción para los seleccionados en varias Administraciones Educativas

Los aspirantes que concurren y resulten seleccionados en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, optar por el ingreso en una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en las restantes.

De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Renuncia de aspirantes seleccionados

Cuando se produzca la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados, antes de la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios en prácticas, y siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, se podrá requerir relación complementaria de los aspirantes que figuren en el lugar inmediatamente inferior al último de los inicialmente propuestos, y con una puntuación de al menos 5 puntos en la fase de oposición, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Novena: Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso.

En el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes, se deberá presentar de forma electrónica la siguiente documentación:

- a. **Declaración responsable**, firmada, de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (Anexo III.a)
- b. **Declaración de no estar afectado por incompatibilidad** (Anexo III.b)
- c. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad para la exención de tasas y se han presentado en el procedimiento por el acceso 1 (libre) deberán presentar **certificación** expedida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, **en la que conste el grado de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes**, a excepción de aquellos que tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.



- d. Todos los aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han autorizado su consulta en los términos indicados en el apartado “Documentación requerida” de la solicitud, deberán aportar el **certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales**.

Cuando la nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

- e. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios, del organismo del que dependan, para acreditar tal condición.

En la certificación u hoja de servicios deberán figurar, de modo expreso:

1. Cuerpo y especialidad de los que son titulares, número de registro de personal y situación administrativa.
2. Tiempo desempeñado como funcionario de carrera.
3. Lugar y fecha de nacimiento.

Si la información no obra en los expedientes personales de los interesados, estos deberán adjuntar separadamente los documentos que los acrediten.

Los aspirantes que, habiendo superado los procesos selectivos, ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones.

Décima: Fase de prácticas

La fase de prácticas CID (Programa de Capacitación Integral Docente para el profesorado de enseñanzas no universitarias en centros docentes públicos de la Comunidad Madrid) tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

Tendrá carácter **eliminador**.

El nombramiento como funcionarios en prácticas se realizará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid

Undécima: Nombramiento de funcionarios de carrera

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria se aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el BOCAM y remitirá la lista de seleccionados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas. Hasta su nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo estarán obligados a obtener su primer destino definitivo como funcionarios de carrera, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Para ello, deberán participar, con carácter forzoso, hasta su obtención, en todos los concursos de traslados.



TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Primera: Plazas convocadas, número y distribución

Normas generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este Título, serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre de esta convocatoria.

El procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades tendrá lugar en las mismas sedes en las que se celebre el procedimiento selectivo de ingreso por el turno libre de la especialidad correspondiente.

Los funcionarios que soliciten participar en este procedimiento realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal número 1, de la especialidad por la que concurran, siempre que el número de participantes lo permita.

Segunda: Requisitos que deben reunir los candidatos

Para poder participar en este procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.
- En el caso de funcionarios de carrera en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes-

Tercera: Solicitudes, forma de presentación, abono de tasas, documentación y plazo de presentación

Solicitudes y forma de presentación

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Resolución.

Documentación adicional

Aquellos maestros que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar Hoja de Servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los maestros en situación de excedencia deberán presentar Hoja de Servicios certificada por la Dirección de Área Territorial a la que está adscrito el último centro de destino.

Todos los aspirantes deberán acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.



Abono de tasas:

Los aspirantes que participen en este procedimiento deberán liquidar la tasa en la forma y por el importe previsto en la base cuarta del Título I.

Plazo de presentación

El plazo de presentación será de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria

Cuarta: Listas de admitidos y excluidos

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustarán a lo dispuesto en la base quinta del Título I de la presente Resolución.

Quinta: Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base sexta del Título I de esta convocatoria.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima del Título I de esta convocatoria.

Séptima: Sistema de selección

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nueva especialidad, dentro del mismo Cuerpo, mediante la realización de una prueba, la cual consistirá en la **exposición oral de un tema** de la especialidad por la que se opta, elegido por el aspirante **de entre tres extraídos al azar por el Tribunal**, de los que componen el temario oficial de la especialidad.

Octava: Calificación

Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior en términos de “apto” o “no apto” y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados como “aptos”.



TÍTULO III

Acceso a la información a través de Internet y Protección de datos personales

Única

Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de Recursos Humanos para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

Con la firma de la solicitud, la persona interesada da el consentimiento a la administración convocante para que pueda proceder a la publicación en la página web, o en cualquier espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.



TÍTULO IV

Primera: Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Todos los aspirantes que presenten solicitud de participación en este procedimiento selectivo y deseen formar parte de las listas para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán indicarlo marcando en la solicitud de participación, el recuadro C del apartado “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”.

No obstante, aquellos integrantes de las vigentes listas de interinidad en la Comunidad de Madrid, que no hayan decaído de las mismas en el momento en que se formen las nuevas listas, podrán permanecer en ellas sin necesidad de presentar solicitud en dicho procedimiento selectivo.

Asimismo, lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable a los candidatos que estando en las listas de interinos y no habiendo decaído en el momento en que se haya presentado su solicitud para participar en el procedimiento selectivo, hayan marcado el recuadro C de dicha solicitud y no se presenten a realizar la parte de la primera prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar.

Lo establecido en los párrafos anteriores no será de aplicación para aquellos integrantes que han accedido a listas de interinidad a través del procedimiento de Concurso de Méritos.

Para aquellos aspirantes que se hayan presentado a realizar la parte de la primera prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar, los méritos a valorar en los apartados 1.2, 1.3 y 1.4, según los criterios dispuestos en el Acuerdo, serán los reconocidos en la fase de concurso del procedimiento selectivo.

Para aquellos participantes que continúen en listas de interinos sin haberse presentado a ninguna de las pruebas de la fase de oposición, los méritos a valorar en los apartados 1.2, 1.3 y 1.4, según los criterios dispuestos en el Acuerdo, serán los mismos que tuviera en los listados publicados para la regulación de listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad para el curso 2023/2024.

Segunda: Aspirantes con discapacidad que han solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad

Los aspirantes que participen en el proceso selectivo por el turno de discapacidad (igual o superior al 33 por 100) y consignen en la solicitud su deseo de formar parte de las listas de interinos, se integrarán automáticamente en tales listas como aspirantes de acceso 2 (colectivo de especial consideración por discapacidad), siempre que a fecha de la formación de las listas de interinos mantengan tal condición.

Aquellos aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100 que participen en el proceso selectivo por turno libre, y soliciten formar parte de las listas de aspirantes a interinidad, serán integrados en las mismas en el acceso 1 (aspirantes que han participado en el proceso selectivo por turno libre).

Los aspirantes que, teniendo un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, han participado en el proceso selectivo por turno libre, en una especialidad en la que no se han convocado plazas por reserva de discapacidad, o bien cuando sea reconocida la discapacidad con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, podrán formar parte, si así lo desean y siguen manteniendo tal condición, de las listas de aspirantes a interinidad por el colectivo de especial consideración por discapacidad.



Tercera: Presentación de la correspondiente solicitud de adjudicación de destinos provisionales en inicio de curso

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes en este procedimiento selectivo, hayan marcado o no la casilla 5C, deberán presentar, además, la correspondiente solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el curso 2024-2025, conforme a las instrucciones y el calendario.

Aquellos participantes que resulten seleccionados a través de este procedimiento selectivo serán asignados a un destino para la realización de la fase de prácticas según la solicitud de destinos anteriormente mencionada. En caso de no cumplimentar y presentar dicha solicitud serán asignados de oficio.



Para cualquier incidencia o irregularidad que detectéis y queráis consultar o denunciar, podéis poneros en contacto con nosotros de manera presencial o vía telefónica:

Horario

- Mañanas: de 9:30 a 14:30 h., de lunes a viernes.
- Tardes: de 16:30 a 19:30 h., de lunes a jueves.

Atención personal: C/ Lope de Vega, 38 - 4ª planta Teléfonos:91 536 51 02 / 91 536 87 09

Página Web: <http://www.feccoo-madrid.org>

Correos electrónicos:

- publica.frem@usmr.ccoo.es
- interinos-frem@usmr.ccoo.es

En las redes:

- Facebook: <https://www.facebook.com/ccooeducacionmadrid>
- Twitter: [@CCOOEducaMa](https://twitter.com/CCOOEducaMa)
- En nuestro canal de difusión de Telegram: [@educacion_ccoomadrid](https://t.me/Educacion_CCOO_Madrid)

Además, en la web de la FREM de CCOO podréis encontrar modelos de recursos que se irán colgando a lo largo del proceso para sus diferentes fases.



www.feccoo-madrid.org



CCOOeducacionmadrid



@CCOOEducaMa



//t.me/educacion_ccoomadrid

